|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **INFORME DE DEFENSA JUDICIAL VIGENTE 10/05/2022.** | | | | | |
| **N. DE DEMANDAS/ DENUNCIAS** | **DEMANDANTE/ DENUNCIANTE** | **DEMANDADO / DENUNCIADO** | **ESTADO** | **CUANTÍA** | **RIESGO DE PERDIDA** |
| **1.** Proceso Ejecutivo Singular De Mayor Cuantía (Derivado De Una Acción De Repetición) | Instituto para la investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP. | María Magdalena Morales Sarmiento | Dentro del proceso 2004-00576-01, en atención a la respuesta la EPS SANITAS donde informan que la dirección de domicilio de la demandada se encuentra en la Carrera 80 No. 156-95 de Bogotá, el día 17 de agosto se solicitó al despacho:  *“(…) ordenar el decreto y práctica de la siguiente medida cautelar:*  *El EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se denuncien como de propiedad y posesión de la demandada MAGDALENA MORALES SARMIENTO (MAGDALENA GRANES MORALES) identificada con cédula de ciudadanía 41.420.267 que se encuentren localizados en la carrera 80 No. 156-95 de Bogotá D.C. (…)”.*  Mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2021 se decreta la medida cautelar de embargo y secuestro de muebles y enseres.  El 09 de septiembre de 2021 se elabora oficio de despacho comisorio No. 0515 Secuestro.  El 06 de octubre de 2021 se solicita al Juzgado 3 de ejecución civil del circuito información sobre el despacho Comisorio No. 0515 Secuestro, el cual fue proferido en virtud del decreto de embargo y secuestro de los bienes muebles de la demandada, mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2021, con el fin de  conocer la fecha fijada para la práctica del embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada MAGDALENA MORALES SARMIENTO y demás fines respectivos. Petición atendida el 11 de octubre de 2021 y frente a la cual se informa a la apoderada solicitar cita presencial a trav{es del link [Formulario Solicitud Cita Presencial Oficina de Apoyo (office.com)](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi99c6YaFis9BjOIcIttJemZURFhaSkExWTc4M1o0NFRJNEpYT1ZVVlZYUS4u), el cual fue diligenciado y estamos a la espera de la respuesta a la cita solicitada.  Mediante correo de fecha 12 de octubre de 2021 a las 4:23 p.m. se informa que se asignó cita para el 15 de octubre con el fin de revisar el proceso. Se cumplió la cita en la fecha indicada y se retiró el oficio de despacho Comisorio. Queda pendiente de radicación del mismo ante las autoridades competentes para realizar la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles de la demandada.  El 09 de noviembre de 2021 se presenta radicación del despacho comisorio ante la Alcaldía Local de Suba, zona que corresponde la ubicación del bien inmueble para que se tramite la diligencia de embargo y secuestro.  Se presenta solicitud de diligencia de embargo y secuestro ante los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, asignado el 09 de marzo de 2022, al Juzgado 019, con número de solicitud 378324.  El día 05 de abril del año en curso, se llevó a cabo diligencia secuestro de inmueble de conformidad con el despacho comisorio N° 0515 de ENTIDAD DESCENTRALIZADA IDEP contra MARIA MAGDALENA MORALES, en el inmueble ubicado en la Carrera 80 No. 156-95 de la ciudad de Bogotá, en la cual se consignó en el acta lo siguiente: *“Encontrándonos en el sitio de la diligencia, anunciándonos, nadie atendió el llamado, sin embargo el despacho avisora que en la dirección donde se debe practicar la diligencia, está vacío y existió un colegio denominado “calatrava School”.* El despacho resuelve tener por practicada la diligencia, y ordena la devolución al juez comitente.  Se aclara que el conocimiento del proceso ejecutivo singular correspondió inicialmente al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá quien mediante fallo de fecha 27 de enero de 2015 ordenó seguir adelante la ejecución, ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas, orden{o realizar la liquidación del crédito, condenó en costas a la demanda, y remitió a los juzgados de ejecución para su competencia, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Tercero de ejecución de Sentencias, donde actualmente cursa el proceso. | $ 705.168.401 | Bajo |
| 2. Proceso administrativo nulidad simple | Pablo Emilio Rodríguez Velandía | Instituto para la investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP. | En el proceso de la referencia, el día 15 de febrero de 2021 ingresó al despacho el memorial radicado por la suscrita con el fin de obtener el reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderada del IDEP, sin embargo, no se registra pronunciamiento alguno a la fecha por parte del Despacho de conocimiento en la página de la Rama Judicial frente a esta petición.  De igual forma, se evidencia que no se han registrado actuaciones desde el 21 de mayo de 2021, la cual corresponde al ingreso al Despacho de Memoriales con solicitudes efectuadas por apoderados de las partes intervinientes con el ánimo de sustituir poderes.  La abogada CAMILA ANDREA BERNAL RODRÍGUEZ cedió contrato a partir del 01 de agosto de 2021 a la abogada GISELA GARCÍA COLORADO, por lo que se están realizando los trámites de revocatoria de poder para presentar al despacho con los respectivos paz y salvos.  El 20 de septiembre de 2021, entra el proceso al despacho para pronunciarse sobre la solicitud de revocatoria del poder. A la fecha no se presenta nueva actuación en el proceso, salvo entradas al despacho por renuncias al poder de apoderados de otras entidades públicas.  Ubicación del expediente: Al despacho | N.A. | Bajo |
| 3. Proceso administrativo nulidad simple | Martha Ivvete Ramírez Navarrete | CNSC y otras entidades incluyendo el Instituto para la investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP | En este proceso de igual forma, el día 15 de febrero de 2021 ingreso al despacho el memorial radicado por la suscrita con el fin de obtener el reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderada del IDEP dentro del proceso de la referencia, sin embargo, no se registra pronunciamiento alguno a la fecha por parte del Despacho de conocimiento en la página de la Rama Judicial frente a esta petición.  Adicionalmente, puede evidenciarse el registro de otras actuaciones presentados por las otras partes procesales, correspondientes a sustitución de poderes, solicitudes que a la fecha se encuentran al Despacho, la última de fecha 10 de mayo de 2021.  La abogada CAMILA ANDREA BERNAL RODRÍGUEZ cedió contrato a partir del 01 de agosto de 2021 a la abogada GISELA GARCÍA COLORADO, por lo que se están realizando los trámites de revocatoria de poder para presentar al despacho con los respectivos paz y salvos.  El 14 de septiembre de 2021, se reciben memoriales de la solicitud de revocatoria del poder.  A la fecha no se presenta nueva actuación en el proceso, salvo entradas al despacho por renuncias al poder de apoderados de otras entidades públicas.  Ubicación del expediente: Secretaría | N/A | Bajo |
| 4. Denuncia fraude a resolución judicial | Instituto para la investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP. | María Magdalena Morales Sarmiento | El 19 de julio de 2021 se asigna el caso a la Fiscalía 32 Seccional – Dirección Seccional de Bogotá – Administración Pública.  El 22 de febrero de 2022, mediante correo electrónico dirigido a la Fiscalía 32 Seccional – Dirección Seccional de Bogotá – Administración Pública ([mercy.rangel@fiscalia.gov.co](mailto:mercy.rangel@fiscalia.gov.co)) reiterado el 28 de febrero de 2022, se remitió poder conferido por el Director del IDEP, para actuar como apoderada de la demandante en el proceso de referencia, así mismo se solicitó información actualizada del proceso, sin que hasta la fecha se haya dado respuesta a la solicitud.  Mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2022, la Fiscalía 32 Unidad de Administración Pública indica que el proceso se encuentra actualmente en etapa de indagación, con órdenes a policía judicial vigentes.  El 29 de abril de 2022 se asiste a la diligencia de entrevista citada por el CTI dentro del caso que cursa en la Fiscalía 32 Unidad de Administración Pública, dentro del cual se rindió ampliación a la denuncia. | N/A | BAJO |

**Apoderado de la Entidad:** Dra. Gisela García Colorado